



# Sistema Cret@: de la autoliquidación a la facturación de las cotizaciones

La Seguridad Social ha reformado el sistema de recaudación de las cotizaciones para asumir el cálculo y la liquidación de estas obligaciones y facturarlas directamente a las empresas. El nuevo Sistema de Liquidación Directa también conocido como Sistema Cret@, cambia por completo la gestión de las nóminas que actualmente realizan las empresas. Su inminente entrada en vigor y la magnitud de las novedades que introduce aconsejan aproximarse a esta reforma que pronto será una realidad

 Tomàs Font Zapater

Director Unidad de Negocio Despachos Profesionales de Wolters Kluwer | A3 Software

**E**ste octubre será la prueba de fuego del nuevo Sistema de Liquidación Directa (también conocido como Sistema Cret@), la reforma del sistema de recaudación de cotizaciones de la Seguridad Social que, según la previsión del Gobierno, este mes entra en vigor y que las empresas y despachos profesionales seleccionados por la Administración tendrán que empezar a utilizar, una vez finalizado el periodo de pruebas que, desde hace un año, se ha llevado a cabo para garantizar la óptima puesta en marcha de una reforma de tal calado. Y es que el Sistema de Liquidación Directa no es un mero cambio. Las empresas y despachos profesionales tienen ante sí un reto con mayúsculas, ya que el nuevo sistema modifica por completo la forma en que actualmente presentan y liquidan las cotizaciones.

El Sistema de Liquidación Directa cambia los procedimientos, las comunicaciones, los ficheros, los formatos, los plazos de presentación (véase el cuadro 1). Son muchos, y a varios niveles, los cambios que la reforma introduce con el objetivo, según el Gobierno, de simplificar trámites y minimizar errores, además de asegurar un mayor control de la recaudación. De ahí el acrónimo Cret@, con el que también se conoce el nuevo sistema, ya que inicialmente se denominaba Control de Recaudación a nivel de Trabajador.

## CONTROL DE LA RECAUDACIÓN

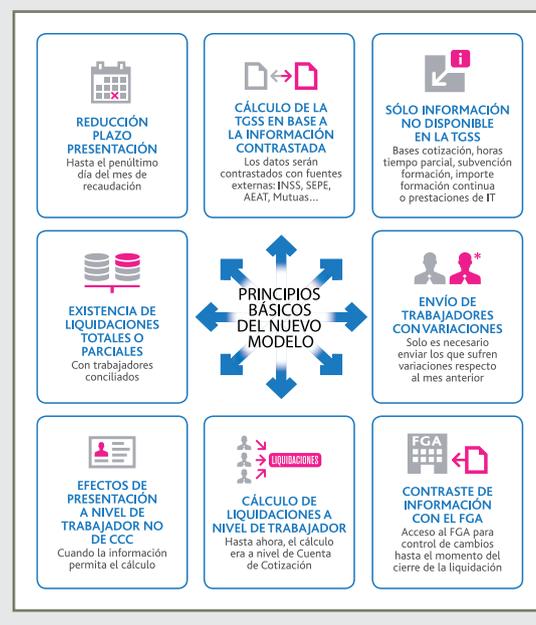
La reforma ha sido acertadamente rebautizada como Sistema de Liquidación Directa, ya que esta nueva denominación encierra el cambio más relevante de la reforma: la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) liquidará directamente las cotizaciones, mientras que ahora son las empresas y despachos profesionales quienes las calculan íntegramente y autoliquidan. Por tanto, se invierte totalmente el sistema y se pasa de un modelo basado en la autoliquidación de las cotizaciones por parte de las empresas a otro basado en la liquidación o facturación directa por parte de la TGSS.

De esta forma, según el Ministerio de Empleo, se podrá establecer un control integrado de la recau-

dación basado en el cálculo previo para cada uno de los trabajadores de las empresas, algo que con el sistema actual se realiza al finalizar el proceso. Con esto, se optimiza la información facilitada a las empresas y despachos profesionales, se les presenta de forma detallada y transparente, se asegura la aplicación de todas las bonificaciones o reducciones a priori, se corrigen errores de antemano y se reducen, por tanto, las deudas y recargos generados por la subsanación de errores en la liquidación.

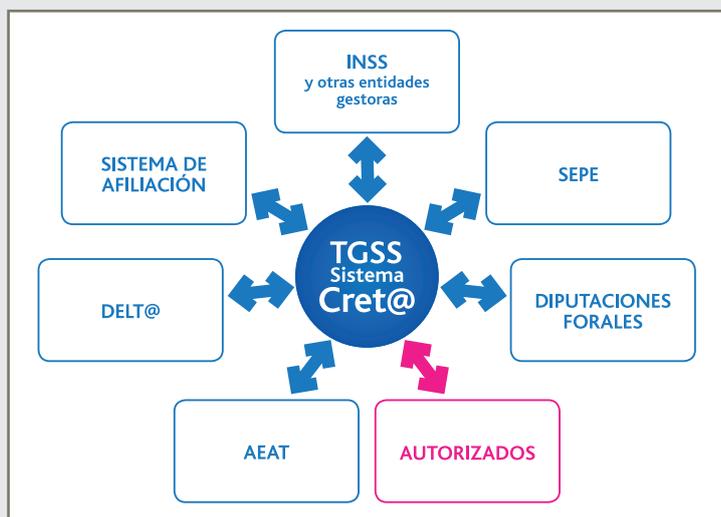
Este cálculo previo que asume la TGSS de los 13 millones de asalariados que actualmente cotizan en más de 1,3 millones de empresas españolas se podrá realizar gracias a la creación de un Sistema de Datos Único que almacenará la información que le hagan llegar diversos organismos implicados (véase el cuadro 2) como el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), las mutuas de accidentes de trabajo

### Cuadro 1. Principios básicos del Sistema Cret@



El Sistema de Liquidación Directa cambia los procedimientos, las comunicaciones, los ficheros, los formatos y los plazos de presentación

Cuadro 2. Organismos implicados



Cuadro 3. Simplificación de los datos que se envían a la TGSS

Datos que se transmiten	Sistema Red	Sistema de Liquidación Directa (Cret@)
Bases de cotización	X	X
Importe de la prestación de IT (pago delegado)	X	X
Horas extras, complementarias, de formación (presencial o a distancia) y trabajadas (en el caso de ERE parcial)	X	X
Importe de la bonificación por formación continua	X	X
Periodos con peculiaridades idénticas de cotización (tramos)		X
Días de cotización agrupados por peculiaridad de cotización	X	
Grupo de tarifa, contrato de trabajo, código de ocupación	X	
Bonificaciones, reducciones, subvenciones	X	
Colectivos incentivados	X	
Suma total de bases, cuota total de cotización según factor/tipo a aplicar	X	
Total a ingresar/deducir	X	

a través de Delt@, el Sistema de Afiliación, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y la Agencia Tributaria (AEAT).

Cada una de estas entidades aportará datos, por ejemplo, sobre contratos o expedientes de regulación de empleo (SEPE), incapacidades transitorias (INSS o mutuas), reducciones de jornada (Sistema de Afiliación) o deudas generadas (AEAT), que serán almacenados en el Fichero General de Afiliación (FGA) y permitirán a la Seguridad Social contrastarlos, ya desde el primer momento y de forma constante, con los datos enviados por las empresas y despachos profesionales y validarlos.

La existencia de esta base de datos única que permanentemente se irá nutriendo de la información facilitada por los organismos externos comportará, en consecuencia, una simplificación significativa de los datos que las empresas y los despachos profesionales tendrán que remitir a la TGSS porque ya se los habrán facilitado esas entidades y solo tendrán que enviarle aquellos datos de los que no disponga o no pueda calcular (véase el cuadro 3).

No obstante, será muy importante que las empresas nivelen sus bases de datos con las de la TGSS para evitar errores y así asegurarse de que el contraste de información sea correcto y se puedan validar las liquidaciones. A tal efecto, la Seguridad Social ha puesto a disposición de los usuarios varios informes que se pueden solicitar en la Oficina Virtual del Sistema Red para saber qué información de sus trabajadores tiene la TGSS y si es necesario corregirla. Se trata de un trámite que todas las empresas y los despachos profesionales deberían realizar como paso previo para asegurarse la óptima implantación del Sistema Cret@, tal como nos demuestra nuestra experiencia en el proyecto piloto de la Seguridad Social en el que participamos desde otoño de 2013 con cientos de nuestros clientes. La nivelación de las bases de datos de las empresas y despachos profesionales con los datos que obran en poder de la Tesorería es crucial para evitar errores y problemas a la hora de enviar las liquidaciones que puedan generar deudas y recargos.

**"TRAMOS" Y "DISCREPANCIAS"**

La interacción que empresas y despachos profesionales mantendrán con la TGSS no solo estará caracterizada por esta simplificación de datos que deberán transmitir. El Sistema de Liquidación Directa introduce otros cambios relevantes relacionados con la comunicación. En primer lugar, el cálculo de liquidaciones ya no se hará por Código de Cuenta de Cotización, sino que se realizará por trabajador, de modo que se realizarán cotizaciones individuales para cada empleado.

En segundo lugar, cada periodo de cotización para la liquidación de cuotas de un trabajador se dividirá en los denominados "tramos", que son las

fracciones de ese período en que las condiciones de cotización del trabajador son coincidentes en su totalidad. Las bases de cotización se fraccionarán en condiciones homogéneas y los tramos se identificarán con las correspondientes fechas de inicio (desde) y de final (hasta). Por ejemplo, cuando un trabajador esté varios días de baja dentro de un mismo mes, la liquidación contendrá tres tramos, que corresponderán a la situación de alta, la situación de baja y de nuevo la situación de alta.

Además, y en tercer lugar, existirán dos modalidades para el cálculo de las liquidaciones: total o parcial. Si ahora hay que enviar el conjunto de empleados, cuando entre en vigor la reforma se podrán remitir solamente los datos de aquellos trabajadores que experimenten variaciones respecto al mes anterior. Además, la detección de errores no comportará el rechazo automático de todo el conjunto, sino que solo será necesario corregir y volver a enviar a la TGSS los errores del trabajador en cuestión.

Esos errores, que en el nuevo sistema se denominan "discrepancias", se generarán en los tramos cuando la información almacenada en las soluciones de gestión laboral de una empresa no coincida con los almacenados en el Fichero General de Afiliación de la TGSS. De ahí la importancia antes mencionada de nivelar las bases de datos e ir contrastando la información en tiempo real asegurar que la información de la que dispone la TGSS para calcular y validar las cotizaciones sea correcta.

El contraste permanente de datos entre la Tesorería y los organismos implicados en este nuevo sistema obligará a las empresas y despachos profesionales a llevar un mayor control, más riguroso y actualizado, de todas las variaciones que se produzcan en las cotizaciones de cada uno de los trabajadores para poder remitírselas a la Administración en el tiempo y la forma debidos.

En consecuencia, otro pilar que garantizará la óptima implantación del nuevo Sistema Cret@ es la comunicación interna. Los empleados y los mandos intermedios deberán ser conscientes de la nueva operativa que introduce este sistema para tener en cuenta que cualquier cambio en su cotización a lo largo del mes -una baja, para seguir con el mismo ejemplo- deberá ser comunicado de inmediato. En este sentido, funcionalidades como avisos de control, asistentes y validaciones deberán estar integradas en el software de gestión laboral para garantizar que los procesos se realicen de forma ágil y permanente.

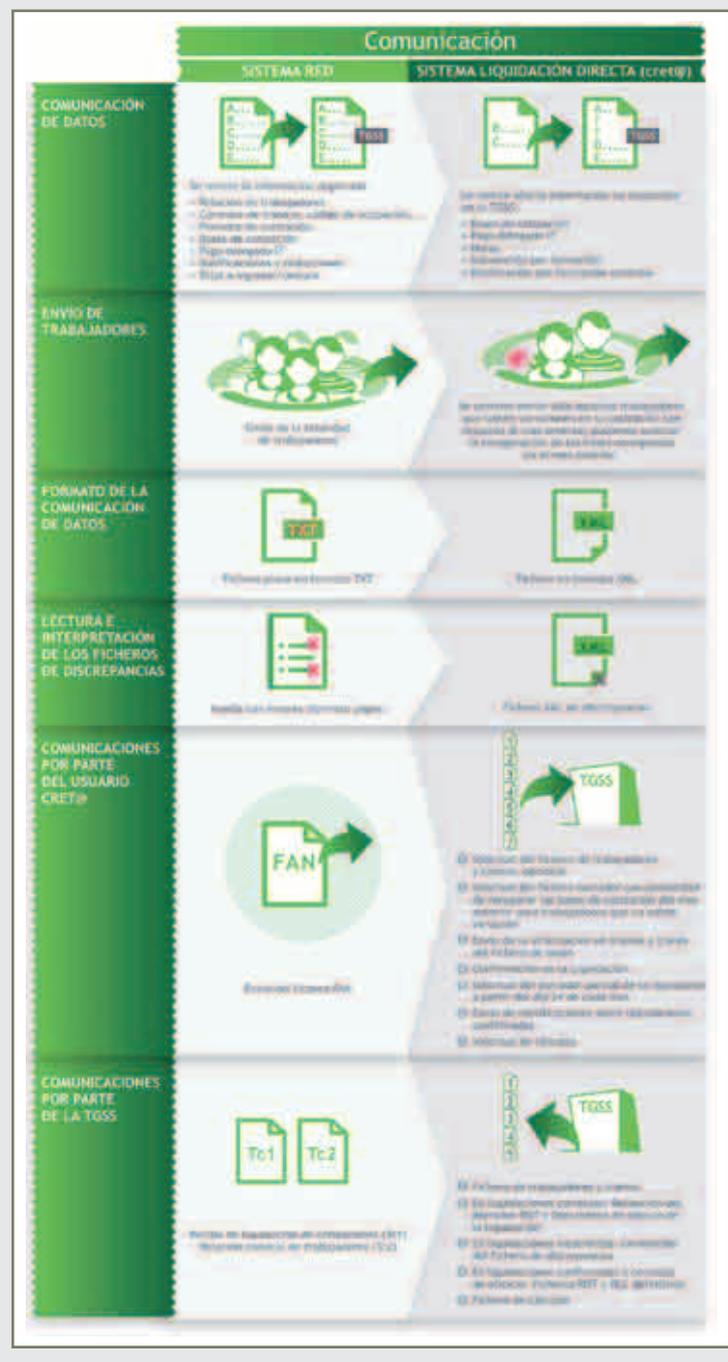
Lo mismo puede decirse de la relación entre las empresas y los despachos profesionales a los que deleguen su gestión laboral. El control y el rigor en el tratamiento de los datos que la empresa deberá llevar internamente tendrá que aplicarlos también a la fuerza con los despachos para, del mismo modo, garantizar un trasvase de información todo lo detallado e inmediato que requieran para cumplir con las nuevas exigencias del sistema.

## MEDIOS TELEMÁTICOS

Los nuevos flujos de trabajo a los que obligará el Sistema de Liquidación Directa se apoyarán totalmente en las tecnologías. La reforma se ha concebido para hacer un uso intensivo de los medios telemáticos que elimine totalmente el soporte papel y no requiera de atención presencial.

En este ámbito, el principal cambio viene dado por la sustitución del programa WinSuite 32, utilizado hasta ahora en el marco del actual Sistema

**Cuadro 4. Cambios en las comunicaciones**



“Discrepancias” son los tramos donde la información que hay en las soluciones de gestión laboral de la empresa **no coincide con el Fichero General de la TGSS**

Red, por la aplicación Wincret@. Esta nueva plataforma de intercambio de comunicaciones realizará las funciones de envío y recepción de ficheros, que también cambiarán de formato: con el Sistema Cret@ se abandonan los ficheros txt o planos y se utilizarán ficheros xml.

Ello permitirá que todo el procedimiento, íntegramente, de presentación y liquidación de las cotizaciones se realice por medios telemáticos y

en una doble dirección. El sistema que originariamente nació de forma unidireccional para que las empresas y despachos enviaran información a la Tesorería adoptará ahora un doble sentido para que la Administración también se comunique con los autorizados. No podía ser de otro modo porque el procedimiento que instaura el Sistema Cret@ requiere del intercambio continuo de datos y ficheros en ambas direcciones.

Las empresas y despachos serán quienes inicien este proceso con el envío del fichero de bases, que sustituye al actual fichero FAN, para informar a la TGSS de las bases de cotización de cada uno de los tramos de la liquidación en tratamiento y toda aquella información adicional necesaria para el cálculo de la liquidación. Cuando no exista ninguna variación respecto a los datos de cotización remitidos el mes anterior, las empresas y despachos podrán iniciar el proceso pidiendo el borrador de las liquidaciones. En ambos casos, será necesaria la respuesta de la Administración, bien devolviéndoles la relación nominal de trabajadores (actual Tc2) y el recibo de liquidación de cotización (actual Tc1),



**Cuadro 5. Calendario de fechas****Estas son las fechas que no puede olvidar**

Se reduce el plazo de presentación, hasta el penúltimo día del mes de recaudación. Las liquidaciones se tendrán que confirmar por parte del usuario para la obtención de los documentos definitivos de cotización. Las liquidaciones no confirmadas por las empresas a fecha 24, 28 y diariamente a partir del día 28 y hasta el penúltimo día del mes, serán cerradas de oficio por parte de la TGSS.

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	19	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Cierre de la modalidad de pago de Cargo en Cuenta de la liquidación total, previa confirmación del borrador por parte del usuario.

Cierre de liquidaciones con cálculos totales generados entre el día 1 y 23.

Cierre de liquidaciones con cálculos totales y parciales.

**Cierres automáticos**

- Generación de RNT y RLC definitivos totales para nuevos envíos o solicitudes de borrador realizados desde el día 28 hasta el **penúltimo día de mes**.
- Generación de RNT y RLC definitivos parciales para solicitudes de borrador realizadas desde el día 28 y **hasta el penúltimo día del mes**.

cuando la información enviada sea correcta, bien remitiéndoles un fichero de respuesta, que les informará de las discrepancias detectadas, bien.

Como se ve, la denominación de los ficheros es otra de las novedades que conlleva el Sistema Cret@ que, además, al ampliar la casuística posible, introduce otros nuevos, como el fichero con el que la TGSS que comunicará los errores, el que podrán utilizar las empresas para solicitar datos detallados de los cálculos cuando detecte descuadres, otro para rectificar una liquidación cerrada que directamente será sustituida, etc.

Wincret@ será la vía de intercambio de todos estos ficheros, así como para el envío y la recepción de mensajes entre los usuarios y la TGSS. También la comunicación de datos bancarios se realizará exclusivamente online, y la factura será ingresada mediante cargo en cuenta o pago electrónico, con lo que se evitarán desplazamientos.

La fecha del pago de las liquidaciones es lo único que no varía con el Sistema de Liquidación Directa, que se mantiene, como hasta ahora, hasta el último día del mes. Si se modifica el plazo de presentación, que se reduce hasta el penúltimo día del mes de recaudación. Las liquidaciones tendrán que ser confirmadas por las empresas para la obtención de los documentos definitivos de cotización. Las no confirmadas a fecha 24, 28 y diariamente a partir del día 28 y hasta el penúltimo día del mes, serán cerradas de oficio por la Tesorería (véase el cuadro 5).

**PREPARARSE PARA EL CAMBIO**

Toda esta relación de novedades y cambios resume, a grandes rasgos, los que podríamos considerar los principios básicos del nuevo sistema. No

son pocos ni insignificantes, como se ha visto, pero con la información adecuada, los puntos de partida básicos -como la nivelación de las bases de datos o la garantía de una buena y ágil comunicación interna y con el despacho profesional- y el *software* de gestión adaptado, son cambios que fácil y rápidamente puede ser integrados en el día a día de las empresas y los despachos que, además, ahorrarán trámites, reducirán cargas administrativas y minimizarán errores.

Es la principal conclusión que extraemos del año largo que llevamos colaborando con la Tesorería General de la Seguridad Social para adaptar el procedimiento de intercambio de información entre los autorizados y nuestras soluciones laborales con la participación de cientos de clientes de distintos perfiles que llevan tiempo ensayando y validando este nuevo modelo, que este mes empezarán a utilizar en real las empresas seleccionadas por la TGSS que gestionan cotizaciones del Régimen General.

Si bien dispondrán de tres meses de prueba, durante los cuales tendrán que remitir la información con los dos sistemas, la adaptación al Sistema de Liquidación Directa ya será obligatoria y se irá extendiendo de forma paulatina en este Régimen con la previsión de que el año que viene se vaya aplicando a todos los demás. ■

SÓLO EN <a href="http://estrategiafinanciera.wke.es">http://estrategiafinanciera.wke.es</a>	Acceda a:
	Presente y futuro en los costes laborales para las empresas
	Sistema Cret@, a partir de octubre
	Todo lo publicado sobre #SistemaCret@